

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rubricó la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

31. M. I. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del día 22.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. José Suarez Sanchez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rescatada», sita en el paraje llamado Monte Toledo, parroquia de Santullano, de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, lindante á los cuatro vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del hórreo propiedad de Pericón. Desde él se medirán en dirección Sur magnético y grados sexagesimales cincuenta metros colocándose la estaca auxiliar; de ésta en dirección Norte cuarenta grado Este trescientos metros, primera estaca; desde ésta al Este cuarenta grados Sur cien metros, segunda; desde ésta al Norte cuarenta grados Este cuatrocientos metros, tercera; desde ésta al Este cuarenta grados Sur cien metros, cuarta; desde ésta al Norte cuarenta grados Este seiscientos metros, quinta; desde ésta al Este cuarenta grado Sur, cien metros, sexta; desde ésta al Norte cuarenta grados Este trescientos, séptima; desde ésta al Oeste cuarenta grados Norte trescientos, octava; desde ésta al Sur cuarenta grados Oeste cuatrocientos metros, novena; desde ésta al Oeste cuarenta grados Nor-

te cien metros, décima; desde ésta al Sur cuarenta grados Oeste trescientos metros, undécima; desde ésta al Este cuarenta grados Sur cien metros, duodécima, ó sea la primera estaca de la mina «Resucitada», y desde ésta á la primera estaca de este registro, Sur cuarenta grados Oeste, seiscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.753, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911. —Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.747

**Junta provincial de Instrucción pública.**

Para dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de primera enseñanza, de nueve de Julio último, los maestros que hubiesen desempeñado la clase de adultos en el año de 1907, á quienes se adeuda el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año y aún no han rendido su cuenta debidamente justificada, se servirán verificarlo con toda brevedad, concediéndoseles, al efecto, un último plazo de quince días para presentar en la Sección de Instrucción pública de esta provincia la expresada cuenta que puede llevar la fecha del año á que corresponde ó la de ahora, en la inteligencia que pasado ese término sin cumplir lo ordenado, se perderá todo dere-

cho al percibo de la aludida cantidad.

Los maestros que tengan presentadas las cuentas y recibos de cantidades de más diez pesetas sin haberlas reintegrado con timbre móvil, autorizarán al Habilitado respectivo para que entregue el timbre ó timbres necesarios en la Secretaría de esta Junta, sin cuyo requisito no se les dará el curso correspondiente.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911. —El Gobernador-Presidente, Francisco Roncalés.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.746

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

Visto el expediente de las elecciones municipales verificadas últimamente en el concejo de Taramundi y en la parte que se refiere al empate habido entre D. Manuel Ferrería Riopedre y D. Javier Yanes Picos:

Resultando que D. Manuel Ferrería acude con reclamación contra la validez del sorteo celebrado por el Ayuntamiento para resolver el empate habido entre los electos D. Javier Yanes y D. Manuel Legaspi, por estimar que dicho acto se hizo sin la debida publicidad y sin conocimiento previo de los individuos de la Corporación municipal:

Resultando que reclama la por D. Manuel Ferrería Riopedre la validez del sorteo celebrado para decidir el empate habido en las elecciones municipales verificadas en el concejo de Taramundi, entre los candidatos que obtuvieron igual votación D. Javier Yanes Picos y D. Manuel Legaspi, se reclamó por esta Comisión provincial acta de la sesión que se decía celebrada á tal efecto:

Resultando que la Alcaldía de Taramundi remitió copia literal de la misma en la que hace constar que reunida la Corporación municipal en el día 6 de Noviembre del próximo pasado año, se procedió á introducir en una urna dos papeletas con los nombres de los candidatos,

habiendo sido extraída la que contenía el nombre de D. Jevier Yanes, siendo en su virtud proclamado este concejal y quedando expuesto al público en la tabla de anuncios de las Consistoriales de Taramundi el nombre del candidato agraciado:

Vista la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, el Real decreto de 24 Marzo de 1891 y la Real orden de 26 de Abril de 1909:

Considerando que hallándose en vigor los preceptos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, por haberse declarado así expresamente, no existía otro medio para decidir el empate habido que el de realizar un sorteo entre los dos señores que obtuvieron idéntica votación, como lo ha realizado el Ayuntamiento de Taramundi en la celebrada en Noviembre último:

Considerando que fundándose la reclamación del Sr. Ferrería en faltas cometidas en la citación que debió hacerse con la antelación necesaria á los Concejales propietarios, y no apareciendo semejantes denuncias ni ilegalidades comprobadas en el expediente, es incuestionable que no puede concederse valor legal alguno á simples manifestaciones de la parte recurrente.

La Comisión provincial, en sesión de 12 del corriente, acordó desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Ferrería, declarar válido el sorteo celebrado entre el Sr. Yanes y D. Manuel Legaspi, publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y notificarla á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación que les asiste ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y á fin de que llegue á conocimiento de la Alcaldía de Taramundi.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, 15 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente, Restituto Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 3.745



## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Siero, resultando designados los siguientes:

## Cabezas de familia

D. José Alvarez Polledo, de Noreña  
Plácido Alvarez Junco, de Bimenes  
Isidoro Alvarez Suarez, de idem  
Manuel Alonso Pañeda, de Anes  
Severino Alonso Cueva, de Bobes  
Manuel Alonso Fuego, de Tiñana  
Francisco Alonso Vigil, de Valdesoto  
José Alonso Fanjul, de idem  
Manuel Ablanado Río, de Carrera  
Rafael Alvarez Sanchez, de Pola  
Manuel Alvarez Roza, de Santa Marina  
Joaquín Alvarez Fuente, de idem  
Nicolás Alvarez Gonzalez, de Linares  
Angel Antuña Suarez, de Arenas  
José Arbesú Cueva, de Bobes  
Manuel Arbesú Cueva de idem  
Lázaro Arbesú Fanjul, de Santa Marina  
Angel Arboleya Rodriguez, de Pola  
Bernardino Argüelles Rosal, de Limanes  
Nicanor Argüelles Huerta, de San Miguel  
Eladio Argüelles Garcia, de Pola  
Ulpiano Arregui Garcia, de idem  
Etelvino Arregui Garcia, de idem  
Dionisio Bastian Vigil, de Sariago  
Alonso Berros Madera, de idem  
José Bastian Ardisana, de Aramil  
José Blanco Carbajal, de Anes  
José Blanco Ordiales, de Muñó  
Joaquín Blanco Rodriguez, de idem  
Francisco Blanco Fombona, de Anes  
José Bobes Menendez, de Bobes  
Ulpiano Blanco Garcia, de Noreña  
Tomás Colunga Nuño, de idem  
Joaquín Colunga Nuño, de idem  
Emilio Canteli Diaz, de Bimenes  
Avelino Carrio Campal, de idem  
Eugenio Cabeza Noval, de Valdesoto  
Manuel Cabeza Diaz, de Pola  
Bernardo Camino Nachon, de Carrera  
Manuel Camino Nachon, de idem  
Juan Camino Mateo, de Feleches  
José María Camino Rodriguez, de Pola  
Alonso Campo Rodriguez, de Poja  
Constantino Campo Puente, de idem  
Rafael Cañal Diaz, de Pola  
Agripito Cañal Vigil, de idem  
Eduardo Canto Diaz, de Feleches  
Salvador Cárcaba Perez, de Pola  
Fructuoso Carriles Hevia, de Celles  
Faustino Casielles Rodriguez, de Pola  
Antonio Castañón Vagambie, de idem  
Celestino Corte Cueto, de Lieres  
Cándido Corte Quidiello, de idem  
Ignacio Cortina Menendez, de Pola  
Alfredo Corujo Blanco, de Muñó  
Benigno Corujo Fal, de Lieres  
Ramon Costales Rodriguez, de Pola  
Alvaro Cueva Prado, de Bobes  
Maximiliano Cubillas Parajon, de Sariago  
Baltasar Cifuentes Ordiales, de idem  
Benigno Diego Diego, de idem  
Manuel Diego Pandiello, de idem  
Bernardo Diaz Estrada, de Feleches  
Joaquín Diaz Miranda, de Pola  
Vicente Diaz Mateo, Valdesoto  
Sabino Diaz Suarez, de idem  
Raimundo Diaz Noval, de idem  
Angel Diaz Noval, de idem  
Emilio Diaz Vazquez, de Feleches

Isidoro Diaz Vigil, de Poja  
José Diaz Palacio, de Noreña  
Bonifacio Fernandez Noval, de idem  
Isidro Fernandez Diaz, de Bimenes  
Higinio Fernandez Montes, de idem  
José Fal Cocaño, de Feleches  
José Fanjul Fernandez, de Carrera  
Valentin Fanjul Fanjul, de Paranza  
Plácido Fanjul Gutierrez, de Santa Marina

Manuel Fanjul Alvarez, de idem  
Manuel Fanjul Garcia, de Limanes  
Francisco Fano Gutierrez, de Carrera  
Victorio Fernandez Rocas, de Granda  
Felipe Fernandez, de Lieres  
Manuel Fernandez Pedregal, de Limanes  
Manuel Fernandez Garcia, de idem  
Amader Fernandez Corujedo, de Arenas  
Justo Fernandez Palacio, de Pola  
Francisco Fernandez Menendez, de Limanes  
Juan Fernandez Vigil, de Muñó  
Basilio Fonseca Moro, de Poja  
Adolfo Fonseca Moro, de idem  
Manuel Fonseca Vigil, de idem  
Nicanor Fonseca Vigil, de Feleches  
Cesáreo Fonseca Garcia, de Anes  
Gumersindo Fonseca Vigil, de Muñó  
Feliciano Fernandez Bastian, de Sariago  
Fernando Garcia Duarte, de Meres  
Marcelino Garcia Granda, de Poja  
Faustino Garcia Casielles, de idem  
Manuel Garcia Pañeda, de Celles

## Capacidades.

D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia  
Paulino Alvarez Perez, de Pola  
José Alvarez Camino, de Feleches  
Urbano Arboleya Rodriguez, de Pola  
Manuel Alonso Mortera, de Noreña  
Rufino Alonso Villanueva, de Sariago  
Ricardo Blanco, Martinez, de Pola  
Manuel Blanco Menendez, de Muñó  
Gregorio Bros Llanos, de Pola  
J. Benito Bros Llanos, de Pola  
Ricardo Cabeza Cabeza, de Pola  
Francisco Cabeza Vigil, de Valdesoto  
Manuel Carreño Riesgo, de Carrera  
Máximo Castañón Vigil, de Pola  
Manuel Corujo Corujo, de Lieres  
Manuel Vigil Parajón, de Sariago  
Gumaro Corujo Vega, de Pola  
José Corujo Vega, de Poja  
Manuel Cueto Montes, de Lieres  
Francisco Cambor Campal, de Bimenes  
Dionisio Cifuentes Prieto, de Sariago  
Leandro Dominguez Faes, de Pola  
José Diaz Gonzalez, de Anes  
Francisco Diaz Diaz, de Feleches  
Mario Escalera Campo, de Lieres  
Joaquín Esnal Rodriguez, de Pola  
Antonio Fernandez Reguera, de Lugones  
Mannel Fernandez Menendez, de Granda  
Jesús Fernandez Campa, de Pola  
Emilio Fernandez Peña, de idem  
José Fernandez Cubillas, de Sariago  
Manuel Garcia Rocas, de Valdesoto  
José Garcia Fernandez, de Pola  
José Gomez Gonzalez, de idem  
Tomás Garcia Martinez, de Poja  
José Garcia Fernandez, de idem  
José Hevia Noriega, de Pola  
Celedonio Hevia Noval, de Valdesoto  
José Lopez Diaz, de idem  
Carlos Martinez Sanchez, de Pola  
José Menendez Corujo, de Muñó  
Valentin Medina Mollada, de Poja  
Celestino Miranda Garcia, de Pola  
Ramon Miranda Suarez, de idem  
José Miranda Suarez, de idem  
Basilio Miguel Fonfria, de Arenas  
Ramon Montes Alonso, de Bimenes  
Perfecto Montequin Cubillas, de Sariago  
Sinesio Nosti Cabeza, de Pola  
Fermin Nuño, de Noreña

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. señor

Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente Gay.

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ ANTUÑA, Benigna, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá el día trece de Septiembre próximo ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de Occidente de Gijón contra Juan Sotero Asenjo Gomez y otro, por el delito de insultos.

3.654

SANCHEZ GONZALEZ, José, y Gervasio Diaz Vega, domiciliados últimamente en la parroquia de Porceyo, Gijón, comparecerán el día 4 de Septiembre próximo ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Occidente de Gijón, por lesiones.

3.687

FERNANDEZ SUAREZ, Fermin y Manuel Velazquez Granda, domiciliados últimamente en Gijón, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por contrabando.

3.704

ESNAL GUTIERREZ, María de la Concepción, vecina del Fresnedal, partido de Infiesto, y que se ausentó hace cuatro ó cinco meses á la República Argentina; comparecerá el día treinta del actual, á las diez de la mañana, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Infiesto contra Manuel Melendreras Santos, vecino de Peñueco, por el delito de estupro.

3.714

SOLIS GARCIA, Fernando, domiciliado últimamente en Villalegre, partido de Avilés; comparecerá el día primero de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente del Juzgado de Avilés, seguida contra José María Tresguerras, por lesiones.

3.711

## Juzgado de Castropol

## Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Castropol, en providencia de hoy, dictada en demanda de mayor cuantía, promovida por D. Evaristo Pérez Rocha, vecino de Sayane, concejo de El Franco, en este partido, sobre pago de pesetas, acordó emplazar al demandado D. Domingo González y Martinez, vecino que fué de La Caridad, en dicho concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento al demandado González, firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Agosto diez, de mil novecientos once.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.729

## Juzgado de Llanes

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez de primera instancia accidental de esta partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de don José Yañez Caballero, vecino de Bustio, contra D. Manuel Haza Farpón y su mujer D.<sup>a</sup> Adela Posada Laso, el primero ausente de ignorado paradero, y la segunda de la citada vecindad de Bustio, sobre pago de pesetas, se emplaza al D. Manuel Haza Farpón, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en los autos por sí ó á medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Llanes, primero de Agosto de mil novecientos once.—El Actuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.600

## Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Pelaez Campomanes y Fernández de Madrid, natural de Sevilla y vecino que fué de Málaga, ocurrida en esta última ciudad el día trece de Abril del año actual, y se hace saber que se ha reclamado la herencia por D. Rafael Pelaez Campomanes y García San Miguel, para si y sus hermanos D. Antonio y D.<sup>a</sup> María de los Dolores Pelaez Campomanes y García San Miguel, en representación de su padre D. Rafael Pelaez Campomanes y Fernandez de Madrid, hermano del causante, y para la viuda de éste D.<sup>a</sup> María de los Angeles Morales y Gutiérrez Gamero, en la cuota usufructuaria que la ley determina.

Al propio tiempo se llama á los herederos que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Tineo, á primero de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Palacio.—P. S. M., Maximino Castañón.

R. al núm. 3.561

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 30.535, expedido por esta Sucursal en 3 de Febrero de 1908, á favor de D.<sup>a</sup> Rafaela Castrillón Alvarez, por pesetas nominales dieciocho mil quinientas en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.<sup>o</sup> del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911.—Por El Secretario, V. Hernández.

Por el Jefe de la Oficina del Boletín Oficial de esta provincia.